

RADICACION	08001311000920220029900
PROCESO	IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	JAVIER DE JESÚSARIZA SOLANO
DEMANDADO	ELVIRA NIURA MONTENEGRO MENA y Otros

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 30 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que el abogado JAVIER MERLANO SIERRA presentó contestación a la demanda, aduciendo representar a la señora ELVIRA NIURA MONTENEGRO.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que precede, se observa que el abogado JAVIER MERLANO SIERRA presentó contestación a la demanda, aduciendo la condición de apoderado de la señora ELVIRA NIURA MONTENEGRO.

Pero, revisado el poder allegado, vemos que éste carece de presentación personal por parte de la señora ELVIRA NIURA MONTENEGRO, como lo exige el art. 74 del C. G. del P., y tampoco fue otorgado desde el correo electrónico de la demandada (elviraniura@gmail.com), como lo enseña el art. 5° de la Ley 2213 de 2022, sino del buzón eduardo@cabaretmadrid.es, de lo que se extrae que dicho poder no ha sido conferido en debida forma.

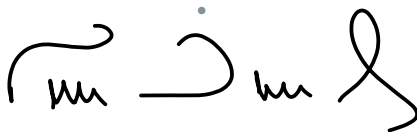
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

I°. Abstenerse de reconocer personería jurídica al abogado JAVIER MERLANO SIERRA, para actuar como apoderado judicial de la señora ELVIRA NIURA MONTENEGRO.

2°. En consecuencia, se tiene por **no** contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

ECC